

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 horas del día 12 de julio del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Permanente por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, a efecto de proceder al cómputo estatal de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, Computo Estatal de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como la aplicación de la fórmula electoral para la asignación de Diputados por ese principio que integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado y la asignación de Regidores por el principio Representación Proporcional correspondiente a cada uno de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado.

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Computo Estatal de la elección de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, con base en los resultados que se consignan en cada una de las Actas de Cómputo Distrital de las 15 Comisiones Distritales Electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado.
3. Computo Estatal de la elección Diputados por el principio de Representación Proporcional a fin de proceder a la asignación por ese principio de Diputados que integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por los artículos 189, 190, 191 y relativos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 42, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí.
4. Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional correspondiente a cada uno de los 58 Ayuntamientos de esta entidad federativa, con base en los resultados que se consignan en cada una de las Actas de Cómputo Municipal Electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan.

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel	√	Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas	√	Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√
3. C. Eduardo Bendek Torres			√
4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez			√
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			√
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√
7. C. Antonio Juárez Berrones			√
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√

PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candía Pardo	√	Lic. Enrique Alejandro Flores Flores		
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas	√	Lic. Lorenzo Sánchez Andrade		
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√			
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez		
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	Lic. Manuel Barrera Guillén		
P.C.P.	Lic. Sergio Iván García Badillo	√	Lic. Hayro Omar Leyva Romero		
P.C.	LIE. Roger Errejon Alaniz	√	Lic. Arturo Coronado Puente		
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez		
P.S.D.	C. Ivan René Chapa Santoyo		Lic. José Crescencio de Luna Orfíz.		√
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS		Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

Una vez que el Secretario de Actas pasó Lista de Asistencia y declaró la existencia de quórum, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

227/07/2009. Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el Cómputo Estatal relativo a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, habiendo obtenido el C. Fernando Toranzo Fernández, quien contendió como Candidato Común por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata, la mayoría relativa en la elección con el mayor número de votos, consistente en la cantidad 435,628 votos, motivo por el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de la materia se le entregó la Constancia de Mayoría. El acto relativo al cómputo en mención concluyó a las 10:30 horas del día de la fecha levantándose al efecto el acta correspondiente.

GOBERNADOR 2009			PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES										CANDIDATOS COMUNES			TOTAL CANDIDATURAS COMUNES							
Dio Local	Cabeceza	Lista Nominal	PN	PR	PRD	PT	VERDE	PSD	ALIANZA	PSD	ALEJANDRO ZEPATA PERODORRO	FERNANDO TORANZO FERNANDEZ	JUAN RAMIRO ROBLEDO RUÍZ	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACION VALIDA EMITIDA	VOTOS NULOS	VOTACION EMITIDA	Porcentaje de Votacion Emitida	PAN - PNA	PRI - PVEM - PSD	PRD - PT - PC - PCP		
I	MATEHUALA	114,949	22,302	25,518	1,505	1,496	2,333	577	389	1,945	261	1,721	1,174	171	9	59,401	2,194	61,595	53.58%	25,968	29,286	4,138	
II	CERRITOS	85,081	18,463	21,621	3,555	1,327	1,576	245	503	629	168	1,334	1,293	290	14	51,018	2,013	53,031	62.33%	20,426	24,658	5,920	
III	SANTA MARIA DEL RIO	90,046	21,523	18,712	1,337	327	3,189	2,610	219	2,415	245	1,333	747	176	47	52,880	2,066	54,946	61.02%	25,271	22,893	4,669	
IV	SALINAS	113,754	21,684	24,144	4,566	3,975	3,836	1,942	563	1,717	572	2,451	1,285	497	20	67,252	3,096	70,348	61.84%	25,852	29,837	11,543	
V	SAN LUIS POTOSI	130,451	23,226	24,314	2,134	613	2,564	407	318	1,560	368	2,020	1,889	302	51	59,766	2,585	62,351	47.80%	26,806	29,135	3,774	
VI	SAN LUIS POTOSI	134,541	21,690	25,160	2,460	580	2,762	597	307	1,713	361	2,086	2,004	377	63	60,160	2,572	62,732	46.63%	25,489	30,287	4,321	
VII	SAN LUIS POTOSI	139,247	32,959	26,138	2,262	612	2,507	464	278	1,780	385	2,814	1,945	291	102	74,537	3,642	78,179	56.14%	37,553	32,975	3,907	
VIII	SAN LUIS POTOSI	132,529	23,129	23,782	2,354	590	3,298	792	262	1,514	402	1,727	1,597	273	47	59,767	2,428	62,195	46.93%	26,370	29,079	4,271	
IX	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	146,121	21,820	27,458	5,040	1,039	3,568	1,439	487	2,139	1,236	2,184	2,334	619	49	69,412	2,869	72,281	49.47%	26,143	34,596	8,624	
X	RIOVERDE	116,643	28,147	18,091	1,803	1,151	832	183	245	2,168	211	1,368	728	164	131	55,222	2,036	57,258	49.09%	31,683	19,862	3,546	
XI	CARDENAS	97,139	18,687	24,192	2,687	1,709	1,488	457	178	3,166	552	846	865	168	20	55,015	2,589	57,604	59.30%	22,699	27,097	5,199	
XII	CIUDAD VALLES	115,620	19,487	27,991	1,065	431	3,587	115	122	1,038	356	1,727	2,393	156	4	58,472	1,517	59,989	51.88%	22,252	34,327	1,889	
XIII	TAMUIN	109,392	22,779	28,926	5,244	1,950	1,738	339	171	3,153	752	2,045	2,694	442	12	70,245	2,619	72,864	66.61%	27,977	34,110	8,146	
XIV	TANCANHUITZ	100,095	24,472	26,487	5,339	342	1,128	968	171	1,011	424	2,086	1,614	460	30	64,522	3,424	67,946	67.88%	27,569	29,653	7,270	
XV	TAMAZUNCHALE	103,659	23,520	22,516	3,674	402	3,041	549	246	4,770	528	2,094	1,748	215	55	63,358	3,272	66,630	64.28%	30,384	27,833	5,086	
Total			1,729,267	343,888	367,050	45,025	16,544	37,447	11,674	4,459	30,718	6,821	27,836	24,310	4,601	654	921,027	38,922	959,949	55.51%	402,442	435,628	82,303
			35.824%	38.236%	4.690%	1.723%	3.901%	1.216%	0.465%	3.200%	0.711%	2.900%	2.532%	0.479%	0.068%	95.945%	4.055%	100.000%		41.923%	45.380%	8.574%	

228/07/2009. Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba el Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, y la asignación de Diputados en ese Principio, una vez seguido el procedimiento contenido en los artículos 189 y 190 de la Ley Electoral del Estado, y aplicada literalmente la fórmula a que refiere el artículo 191 de la misma Ley, que es la siguiente:

DIPUTADOS LOCALES 2009		PARTIDOS POLITICOS Y COALICION										CANDIDATOS COMUNES					TOTAL CANDIDATURAS COMUNES										
Dist. Local	Cabeecera	Lista Nominal	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PNA	AeA	PSD	PAN	PRI	PRD	PT	PT - PSD	FORMULAS NO REGISTRADAS	VOTACION VALIDA EMITIDA	VOTOS NULOS	VOTACION EFECTIVA	Porcentaje de Votación Emitida	PAN	PRI	PRD	PT	PT - PSD	
I	MATEHUALA	114,949	18,593	25,160	1,827	2,388	3,691	1,567	486	1,872	258	1,099					20	57,961	3,129	61,090	53.15%	22,564					
II	CERRITOS	85,081	17,934	21,286	3,974	1,802	2,695	547		674	233	767					30	49,942	2,968	52,910	62.19%	19,375					
III	SANTA MARIA DEL RIO	90,046	19,759	16,950	1,507	681	5,587	3,728		2,645	214	1,113					76	52,290	2,775	55,065	61.12%	23,517					
IV	SALINAS	113,754	19,339	16,201	8,950	6,241	4,264	5,493	1,072	1,645		2,361			1,065		32	66,663	3,981	70,644	62.10%	23,345			16,256		
V	SAN LUIS POTOSI	130,451		22,062	4,543	953	6,119	1,989	725			21,052					37	57,480	4,904	62,384	47.82%						
VI	SAN LUIS POTOSI	134,541	19,853	18,484	3,237	1,078	6,541	3,350	590	3,070		1,192					62	57,457	4,538	61,995	46.08%	24,115					
VII	SAN LUIS POTOSI	139,247	30,699	19,674	2,627	1,441	7,529	3,321		3,047		2,164					116	70,616	6,472	77,088	55.36%	35,910					
VIII	SAN LUIS POTOSI	132,529	16,975	20,658	2,000	1,302	8,286	4,914	610	1,763		816	786				65	58,175	3,726	61,901	46.71%	19,554	29,730				
IX	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	146,121	14,806	16,369	7,428	1,946	9,592	10,334	1,275	2,485	931	1,115			311		68	66,660	5,037	71,697	49.07%	18,406			9,685		
X	RIOVERDE	116,643		16,975	1,942	2,357	1,679	324	1,039			191	29,304				29	53,840	2,964	56,804	48.70%						
XI	CARDENAS	97,139	16,199	22,297	3,505	2,181	2,057	3,012		4,123	391	285			161		33	54,244	3,402	57,646	59.34%	20,607			5,847		
XII	CIUDAD VALLES	115,620	17,492	19,449	1,758	952	8,753	3,808	1,614	1,276	288	1,269					11	56,670	2,879	59,549	51.50%	20,037					
XIII	TAMUIN	109,392	18,018	24,362	8,348	3,777	2,386	4,686		2,895	1,133	1,460		1,633			81	68,779	4,294	73,073	66.80%	22,373			27,128		
XIV	TANCANHUITZ	100,095	22,921	25,663	6,978	723	1,356	1,630	225	950	211	1,931					19	62,607	5,275	67,882	67.82%	25,802					
XV	TAMAZUNCHALE	103,659	21,604	20,140	5,660	1,232	3,763	1,218	516	5,241	361	1,602				81	88	61,506	4,858	66,364	64.02%	28,447			1,674		
Total		1,729,267	255,192	305,730	64,284	28,054	74,298	49,921	8,152	31,686	4,211	50,356	17,174	786	1,633	1,537	81	767	894,862	61,202	956,064	55.29%	304,052	29,730	27,128	31,788	1,674
			26.69%	31.98%	6.72%	3.04%	7.77%	5.22%	0.85%	3.31%	0.44%	5.27%	1.80%	0.08%	0.17%	0.16%	0.01%	0.08%	93.60%	6.40%	100.00%	31.80%	3.11%	2.84%	3.32%	0.18%	

**ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
2009 (desglose sobrerepresentación)**

ARTÍCULO 191. Después de realizar lo que dispone el artículo anterior, el Consejo Estatal Electoral procederá a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con las siguientes bases:

I. Se obtendrá la votación efectiva, la que resulta de deducir de la votación válida emitida, los votos de los partidos políticos y coaliciones que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida, los de los partidos que no hayan postulado candidatos a diputados en cuando menos diez distritos uninominales del Estado, los votos emitidos a favor de fórmulas no registradas, y los que hayan obtenido los candidatos comunes que no cuenten a favor de ninguno de los partidos políticos que los postularon;

VOTACION VALIDA EMITIDA		894,862	3%	26,845
menos PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL 3% DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA:				
PARTIDO CONVERGENCIA	0.91%	8,152		
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA	0.47%	4,211		
COALICION ALIANZA EN ACCION	5.63%	50,356	-	62,719
menos FORMULAS NO REGISTRADAS	0.09%	-		767
menos CANDIDATURAS COMUNES	2.22%	-		21,211
VOTACION EFECTIVA		810,165		

II. Sólo se asignarán diputados por el sistema de representación proporcional, a los partidos políticos que hayan postulado candidatos en cuando menos diez distritos electorales uninominales y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida;

III. La asignación de diputados por el principio de representación proporcional, será independiente y adicional a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo a su votación. En la asignación deberá seguirse el orden que tengan los candidatos en las listas correspondientes;

IV. El máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, será el que disponga la Constitución Política del Estado;

V. En ningún caso, un partido político podrá exceder de ocho puntos porcentuales su representación por ambos principios, entendiéndose por esto el diferencial entre el porcentaje de su votación efectiva, y su porcentaje de participación respecto al número de diputados que integran el Congreso del Estado, después de la asignación;

VI. Se asignará un diputado de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación total válida emitida;

1.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Válida	Asignación fracc VI	cociente natural	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL
	PAN	255,192	31.50%	1	26,845	228,347	8	9
	PRI	305,730	37.44%	1	26,845	278,885	6	7
	PRD	64,284	7.93%	1	26,845	37,439	1	1
	PT	29,054	3.59%	1	26,845	2,209	1	1
	PVEM	74,298	9.17%	1	26,845	47,453	1	1
	PCP	49,921	6.16%	1	26,845	23,076	1	1
	PNA	31,686	3.91%	1	26,845	4,841	1	1
	AeA						1	1
	Votación Efectiva	810,165	100.00%	7	187,915	622,250	15	22

DIPUTACIONES PARA ASIGNAR 12 5

VII. Las diputaciones pendientes de asignar se distribuirán entre los partidos políticos que tengan derecho, aplicando la fórmula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural: el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de diputaciones pendientes de asignar.
- b) Resto mayor: el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir, y

VIII. Una vez desarrollada la fórmula prevista en la fracción anterior, se observará el procedimiento siguiente:

- a) Se determinarán los diputados que se les asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.
- b) Los que se distribuirán por resto mayor, si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.
- c) Se determinará si es el caso, aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V de este artículo. Si así fuere, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos con derecho y que no se ubiquen en esos supuestos, conforme a la proporción de votos no utilizados por los partidos en las diversas asignaciones, atendiendo al entero y resto mayor establecidos en los incisos a) y b) de esta misma fracción.
- d) Si fuese el caso, se eliminará del cociente al partido político que haya obtenido el porcentaje constitucional máximo permitido de puestos dentro de la Legislatura, dejando al resto de los partidos con derecho, para lo cual se tendrá que obtener un nuevo cociente en los términos del presente Capítulo.

2.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Válida	cociente natural	Asignación resto	Asignación	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL
	PAN	228,347	36.70%	124,450	1.835	1	103,897	2	10
	PRI	278,885	44.82%	124,450	2.241	2	29,985	3	9
	PRD	37,439	6.02%	124,450	0.301		37,439	1	1
	PT	2,209	0.36%	124,450	0.018		2,209	1	1
	PVEM	47,453	7.63%	124,450	0.381		47,453	1	1
	PCP	23,076	3.71%	124,450	0.185		23,076	1	1
	PNA	4,841	0.78%	124,450	0.039		4,841	1	1
	AeA							1	1
	Votación Efectiva	622,250	100.00%			5	248,900	10	25

DIPUTACIONES PARA ASIGNAR 5 2

3.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Válida	cociente natural	Asignación resto	Asignación	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL
	PAN	103,897	41.74%	124,450	0.835		8	3	11
	PRI	29,985	12.05%	124,450	0.241		6	3	9
	PRD	37,439	15.04%	124,450	0.301			1	1
	PT	2,209	0.89%	124,450	0.018			1	1
	PVEM	47,453	19.07%	124,450	0.381	1		2	2
	PCP	23,076	9.27%	124,450	0.185			1	1
	PNA	4,841	1.94%	124,450	0.039			1	1
	AeA						1		1
	Votación Efectiva	248,900	100.00%			2	15	12	27
DIPUTACIONES PARA ASIGNAR						2			-

4.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Efectiva	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL	Porcentaje participación Congreso	Diferencial
	PAN	255,192	31.50%	8	3	11	40.74%	9.24% <<sobrerrepresentación
	PRI	305,730	37.74%	6	3	9	33.33%	-4.40%
	PRD	64,284	7.93%		1	1	3.70%	-4.23%
	PT	29,054	3.59%		1	1	3.70%	0.12%
	PVEM	74,298	9.17%		2	2	7.41%	-1.76%
	PCP	49,921	6.16%		1	1	3.70%	-2.46%
	PNA	31,686	3.91%		1	1	3.70%	-0.21%
	AeA			1		1	3.70%	3.70%
	Votación Efectiva	810,165	100.00%	15	12	27	100.00%	0.00%

Nota: Al haber sobrerrepresentación del PAN en el cuadro final (4.-) regresamos al cuadro (3.-) generando el cuadro (3a.-) y (4a.-) realizando la reasignación correspondiente.

3a.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Válida	cociente natural	Asignación resto	Asignación	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL
	PAN	103,897	41.74%	124,450	0.835		8	2	10
	PRI	29,985	12.05%	124,450	0.241		6	3	9
	PRD	37,439	15.04%	124,450	0.301	1		2	2
	PT	2,209	0.89%	124,450	0.018			1	1
	PVEM	47,453	19.07%	124,450	0.381	1		2	2
	PCP	23,076	9.27%	124,450	0.185			1	1
	PNA	4,841	1.94%	124,450	0.039			1	1
	AeA						1		1
	Votación Efectiva	248,900	100.00%			2	15	12	27
DIPUTACIONES PARA ASIGNAR						2			-

4a.-	PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Efectiva	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL	Porcentaje participación Congreso	Diferencial
	PAN	255,192	31.50%	8	2	10	37.04%	5.54%
	PRI	305,730	37.74%	6	3	9	33.33%	-4.40%
	PRD	64,284	7.93%		2	2	7.41%	-0.53%
	PT	29,054	3.59%		1	1	3.70%	0.12%
	PVEM	74,298	9.17%		2	2	7.41%	-1.76%
	PCP	49,921	6.16%		1	1	3.70%	-2.46%
	PNA	31,686	3.91%		1	1	3.70%	-0.21%
	AeA			1		1	3.70%	3.70%
	Votación Efectiva	810,165	100.00%	15	12	27	100.00%	0.00%

En consecuencia, se asignan por el principio de Representación Proporcional, las siguientes Diputaciones: (dos) al Partido Acción Nacional; (tres) al Partido Revolucionario Institucional; (dos) al Partido de la Revolución Democrática; (una) al Partido del Trabajo; (dos) al Partido Verde Ecologista de México, (una) Partido Conciencia Popular y (una) al Partido Nueva Alianza. Concluyendo el acto a las 12:30 horas del día de la fecha, entregando en el propio acto a los Representantes de los Partidos Políticos presentes las constancias de asignación de Diputados de Representación Proporcional que obtuvieron, levantando el acta correspondiente.

229/07/2009. Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a petición del Partido Acción Nacional y con la conformidad de la totalidad de los Partidos Políticos presentes aprueba que se den por revisadas las actas de Cómputo Municipales Electorales relativas a los 58 Comités Municipales Electorales y por lo tanto se proceda a la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional que corresponda a cada uno de los Ayuntamientos.

230/07/2009. Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la asignación de Regidores por el principio Representación Proporcional en cada uno de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, una vez aplicada la fórmula electoral a que refiere el artículo 198 de la Ley Electoral del Estado, quedando dicha asignación como a continuación se especifica:

NO.	MUNICIPIO	PARTIDO	CANTIDAD DE REGIDURIAS
1	AHUALULCO	P.A.N	1
		P.R.I	2
		P.R.D	1
		P.C.P	1
2	ALAQUINES	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.C.P	1
3	AQUISMÓN	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.R.D	1
4	ARMADILLO DE LOS INFANTE	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.R.D	1
5	AXTLA DE TERRAZAS	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.V.E.M	1
6	CÁRDENAS	P.A.N	1
		P.R.I	2
		P.T	1
		P.C.P	1
7	CATORCE	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.T	1
8	CEDRAL	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.N.A	1
9	CERRITOS	P.A.N	1
		P.R.I	2
		P.T	2
10	CERRO DE SAN PEDRO	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.C.P	1
11	COXCATLÁN	P.A.N	2
		P.R.I	1
		P.R.D	1
		P.V.E.M	1
12	CIUDAD DEL MAÍZ	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.N.A	1
13	CIUDAD VALLES	P.A.N	4
		P.R.I	4
		P.V.E.M	3
14	CIUDAD FERNANDEZ	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.N.A	1
15	CHARCAS	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.T	1
16	ÉBANO	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.R.D	1
17	EL NARANJO	P.A.N	2
		P.R.I	2
		P.N.A	1
18	GUADALCÁZAR	P.A.N	1
		P.R.I	2
		P.R.D	2

19	HUEHUETLÁN	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
20	LAGUNILLAS	P.A.N P.R.I P.R.D	1 2 2
21	MATEHUALA	P.A.N P.R.I P.R.D	5 5 1
22	MATLAPA	P.A.N P.R.I P.V.E.M P.C.P	2 1 1 1
23	MEXQUITIC DE CARMONA	P.A.N P.R.I P.V.E.M	2 2 1
24	MOCTEZUMA	P.A.N P.R.D P.C.P P.C	2 1 1 1
25	RAYÓN	P.A.N P.R.I P.R.D	1 2 2
26	RIO VERDE	P.A.N P.N.A P.R.I P.T	5 1 3 1
27	SALINAS	P.A.N P.R.I P.R.D P.T P.C.P	1 1 1 1 1
28	SAN ANTONIO	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
29	SAN LUIS POTOSI	P.A.N P.R.I P.V.E.M P.R.D P.T	5 6 1 1 1
30	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	P.A.N P.R.I P.R.D	2 1 2
31	SAN CIRO DE ACOSTA	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
32	SAN NICOLAS TOLENTINO	P.A.N P.R.D P.V.E.M P.C.P	1 1 1 2
33	SAN VICENTE TANCUAYALAB	P.A.N P.R.I P.T P.C.P P.N.A	1 1 1 1 1
34	SANTA CATARINA	P.R.I P.T P.R.D	2 2 1

35	SANTA MARIA DEL RÍO	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
36	SANTO DOMINGO	P.A.N P.R.I P.T	2 1 2
37	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	P.A.N P.R.I P.R.D P.C.P P.V.E.M	3 3 3 1 1
38	TAMASOPO	P.A.N P.R.I P.V.E.M P.N.A	1 2 1 1
39	TAMAZUNCHALE	P.A.N P.R.I P.N.A	4 5 2
40	TAMPACÁN	P.A.N P.R.I P.R.D P.V.E.M	1 2 1 1
41	TAMPAMOLÓN CORONA	P.A.N P.R.I P.N.A	2 2 1
42	TAMUÍN	P.A.N P.R.I P.R.D P.N.A	1 1 1 2
43	TANCANHUITZ	P.A.N P.R.I P.C.P	2 2 1
44	TANLAJÁS	P.A.N P.R.I P.R.D P.T	1 1 2 1
45	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
46	TIERRA NUEVA	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
47	VANEGAS	P.A.N P.R.I P.V.E.M	2 1 2
48	VENADO	P.A.N P.R.I P.V.E.M	2 1 2
49	VILLA DE ARISTA	P.A.N P.R.I P.C.	2 2 1
50	VILLA DE ARRIAGA	P.A.N P.R.I P.V.E.M P.N.A	1 2 1 1
51	VILLA DE GUADALUPE	P.A.N P.R.I P.R.D P.N.A	1 1 2 1

52	VILLA DE LA PAZ	P.A.N P.R.I P.T P.C.P	1 1 1 2
53	VILLA DE RAMOS	P.A.N P.R.I P.R.D P.T	1 2 1 1
54	VILLA DE REYES	P.A.N P.R.I P.C.P P.N.A	1 1 2 1
55	VILLA HIDALGO	P.A.N P.R.I P.N.A	2 2 1
56	VILLA JUAREZ	P.A.N P.R.I	2 2
57	XILITLA	P.A.N P.R.I P.R.D	2 2 1
58	ZARAGOZA	P.A.N P.R.I P.V.E.M P.N.A	1 1 2 1

Levantándose el Acta correspondiente el día de la fecha y expidiéndose oportunamente las constancias de asignación respectivas.

Se dió por concluida la sesión permanente siendo las 14:16 horas del día 12 de julio de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.